

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Miércoles 4 de mayo de 2022

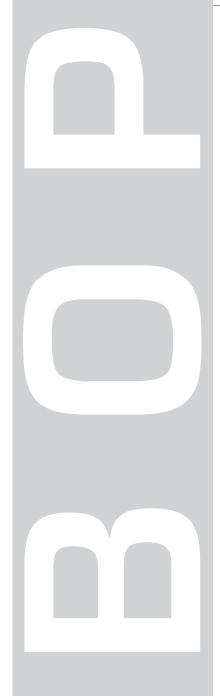
Número 100

SUPLEMENTO NÚM. 2

S u m a r i o

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA:

_	Oficina del Censo Electoral: Delegación Provincial de Sevilla: Corrección de errores	3
JUN	NTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA:	
	Acta de constitución de la Junta Electoral Provincial	3
JUN	NTAS ELECTORALES DE ZONA:	
_	Carmona: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona Cazalla de la Sierra: Acta de constitución de la Junta Electoral	3
_	de zona	4
<u> </u>	zona	4 5 5 5
DIP	UTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:	
_	Área de Empleado Público: Modificaciones de las plantillas de personal y de la relación de puestos de trabajo. Aprobación de una nueva y actualizada RPT Modificación del Reglamento de la bolsa de empleo temporal aprobado en el Pleno de 25 de febrero de 2021	5 10
AD	MINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
_	Juzgados de lo Social: Madrid — Número 22: autos 1030/21	14



Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Miércoles 4 de mayo de 2022 Número 100

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Oficina del Censo Electoral

Delegación Provincial de Sevilla

Corrección de errores

Detectado error en el anuncio número 2703 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia extraordinario número 1, de 2 de mayo de 2022, por el presente se procede a corregir dicho error.

La relación de secciones, mesas y locales electorales para las elecciones al Parlamento de Andalucía 2022 del municipio de El Garrobo se vuelve a publicar integramente para subsanar el error detectado en dicha relación:

DIS	SEC	SUB	Mesa	Letras prim Desde la:	er apellido Hasta la:	Local electoral	Tipo de vía	Nombre de la vía	Cód. postal
MUNICIPIO: EL GARROBO									
01	001		U	A	Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE	JUAN CARLOS I, 17	41888

En Sevilla a 3 de mayo de 2022.—El Delegado Provincial, Alberto Iriarte García.

36W-2728

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

Don Luis Fernando Toribio García, Secretario de esta Junta Electoral Provincial.

Certifica: Que en el día de la fecha se ha procedido a la constitución de esta Junta Electoral Provincial con los Vocales Judiciales, a los efectos de las elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas por Decreto 4/2022, de 25 de abril, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 14, de 26 de abril, relacionándose seguidamente los miembros:

Presidente:

Ilmo. Sr. don José Herrera Tagua.

Vocales judiciales:

Ilma. Sra doña Mercedes Fernández Ordóñez.

Ilma. Sra. doña Patricia Fernández Franco.

Vocal-asesor:

Don Alberto Iriarte García.

Secretario:

Don Luis Fernando Toribio García.

Y para que conste para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 29 de abril de 2022.—El Secretario de la Junta Electoral Provincial, Luis Fernando Toribio García.

4W-2699

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

CARMONA

Doña María del Rocío Villarrubia Sánchez, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Carmona, expido el presente en virtud de lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para hacer público el siguiente acuerdo adoptado en reunión de la citada Junta celebrada con fecha 19 de junio de 2022:

«A continuación se procede a nombrar Presidenta de esta Junta Electoral de Zona a doña María del Rocío Villarrubia Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Carmona, quedando constituida la Junta Electoral de Zona de Carmona de la siguiente manera:

Presidenta.

Doña María del Rocío Villarrubia Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Carmona. *Vocales judiciales*:

Don Francisco José de Córdoba Urbano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Carmona. Doña María del Valle Rivera Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Carmona.

Doña Laura Mesa Perea, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Carmona.»

Esta Junta establece su domicilio en el Palacio de Justicia de Carmona sito en Plazuela de San José, s/n, código postal 41410 y teléfono 955093391 955093501 y fax 955623912.

Publíquese el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y particípese a la Junta Electoral Provincial de Sevilla. En Carmona a 29 de abril de 2022.—La Presidenta de la Junta Electoral, María del Rocío Villarrubia Sánchez.

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Isabelo José Román Belmonte, Secretario de esta Junta Electoral.

Hace saber: Que con fecha 29 de abril de 2022, con motivo de la convocatoria de Elecciones al Parlamento de Andalucía previstas para el próximo día 19 de junio de 2022, a tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la L.O.R.E.G., ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Cazalla de la Sierra (Sevilla), de la siguiente forma:

Presidente

Doña Rosa María Sáez Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra.

Vocales

Don Juan Carlos Rueda Mínguez, Juez del Juzgado de Paz de San Nicolás del Puerto.

Don Juan Enrique León Merchán, Juez del Juzgado de Paz de Constantina.

Secretario:

Don Isabelo José Román Belmonte, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Tiene su sede la Junta Electoral de Zona en edificio «Los Escolares», primera planta, carretera de El Pedroso s/n.

Se dispone de los siguientes Teléfonos:

Secretaría: 677903032.

Colaboradores: 955544013-15-18.

Dirección correo electrónico: jmixto.l.cazalla.jus@juntadeandalucia.es.

Fax número 955889637.

Y para que conste y sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide el presente.

En Cazalla de la Sierra a 29 de abril de 2022.—El Secretario de la Junta Electoral, Isabelo José Román Belmonte.

4W-2698

ÉCIJA

Don José Luis Serrano Ortega, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Écija (Sevilla), doy fe y testimonio que: En el día de la fecha se ha celebrado sesión constitutiva de la Junta Electoral de Écija de la que se ha extendido acta del siguiente tenor literal:

«Acta de sesión constitutiva de la Junta Electoral de Zona de Écija

En Écija, a 28 de abril de dos mil veintidós.

En el día de la fecha, actuando don José Luis Serrano Ortega como Secretario de la Junta Electoral de Zona de Écija y con la asistencia de:

- Don Juan García Moriyón, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Écija.
- Dña. María Dolores García-Pantaleón Porcuna, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Écija.
- Don José Naranjo Martín, Juez titular del Juzgado de Paz de La Luisiana.

En este acto manifiestan los asistentes que no concurren en ellos causa que le impida desempeñar su cargo, aceptándolo. Se procede, por tanto, a declarar constituida la Junta Electoral de Zona del Partido Judicial de Écija.

Seguidamente, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede a la elección del Presidente de la Junta Electoral mediante votación, resultando elegido don Juan García Moriyón.

De conformidad con el art. 18.6 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se dispone la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con indicación del domicilio de su sede y los datos telefónicos a los efectos pertinentes. Igualmente, se acuerda por el Sr. Presidente la inserción del acta de la sesión constitutiva de esta Junta Electoral de Zona en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expidiéndose al efecto certificación de la misma por el Sr. Secretario de esta Junta que se remitirá con el correspondiente Oficio al Sr. Subdelegado del Gobierno de Sevilla. Asimismo, se acuerda librar los pertinentes oficios dirigidos a la Junta Electoral de la Provincia de Sevilla y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, a los efectos de comunicar la constitución de la Junta Electoral de Zona de Écija.

Con lo cual se da por terminada la presente sesión de la que se extiende la presente acta, firmando los asistentes conmigo, el Secretario de la Junta Electoral de Zona, que Doy fe».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, para que conste y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, expido y firmo el presente. Doy fe.

En Écija a 28 de abril de 2022.—El Secretario de la Junta Electoral, José Luis Serrano Ortega.

4W-2667

LORA DEL RÍO

Doña Natalia Tames Llana, Secretaria de esta Junta Electoral de Zona.

Hace saber: Que con fecha 28 de abril de 2022 con motivo de la convocatoria de Elecciones al Parlamento de Andalucía previstas para el próximo día 17 de junio, a tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la L.O.R.E.G., ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Lora del Río (Sevilla), de la siguiente forma:

Presidente.

Don Francisco Javier Manzano Fernández.

Vocales judiciales:

Doña Rocío Barnes Portillo.

Doña Yolanda Molina Grande.

Secretaria:

Doña Carmen María Plasencia García de Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción decano de Lora del Río (Sevilla).

Y para que conste y sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente.

En Lora del Río a 29 de abril de 2022.—La Secretaria de la Junta Electoral, Natalia Tames Llana.

4W-2695

MARCHENA

Doña María Dolores Martín Sarmiento, Presidenta de esta Junta Electoral de Zona.

Hace saber: Por medio del presente pongo en su conocimiento que en el día de la fecha ha quedado constituida la Junta Electoral de zona de Marchena, siendo su Presidenta doña María Dolores Martín Sarmiento, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Marchena, y los vocales doña Ana María Roldán Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Marchena y doña Clara Moreno Barrera, Juez del Juzgado de Paz de Paradas, ostentando el cargo de Secretaria doña Min Ae Joo Cho, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Marchena.

En Marchena a 29 abril de 2022.—La Presidenta de la Junta Electoral, María Dolores Martín Sarmiento.

4W-2689

SEVILLA

En el día de la fecha ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Sevilla, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas por decreto del Presidente 4/2022, de 25 de abril de 2022 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Extr. núm. 14, de 26 de abril) a celebrar el próximo día 19 de junio, cuyos miembros son:

Presidente:

Ilmo. Sr. don Fernando María García Campuzano.

Vocales judiciales:

Ilma. Sra. doña María del Pilar Sánchez Castaño.

Ilmo. Sr. don Manuel Julio Hermosilla Sierra.

Secretaria de la Junta Electoral de Zona:

Sra. doña María Auxiliadora Duque Ordóñez.

En Sevilla a 29 de abril de 2022.—El Presidente de la Junta Electoral, Fernando María García Campuzano. La Secretaria de la Junta Electoral, María Auxiliadora Duque Ordóñez.

4W-2694

UTRERA

Don Manuel Sánchez Hernández, Secretario de esta Junta Electoral de Zona.

Hace saber: Que la Junta Electoral de Zona de Utrera, en sesión del día de hoy, ha quedado constituida de la siguiente forma:

Doña María Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º uno de Utrera.

Vocales judiciales:

Doña María Elena Alonso Acero, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º tres de Dos Hermanas.

Doña Fabiola Lozano Contreras, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º cuatro Utrera.

Secretario:

Don Manuel Sánchez Hernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º dos de Utrera y Decano de esta ciudad y su partido.

Asimismo se hace constar que la Junta está ubicada en la localidad de Utrera, calle San Juan Bosco, número 15. Edifício de los Juzgados.

En Utrera a 29 de abril de 2022.—El Secretario de la Junta Electoral, Manuel Sánchez Hernández.

4W-2683

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

Por acuerdo plenario de 28 de abril de 2022, se ha procedido a la aprobación de las modificaciones de las plantillas de personal y de la relación de puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación. Aprobación de una nueva y actualizada RPT, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Con el objetivo de proseguir en la adecuada dotación de recursos humanos de esta Corporación, a fin de atender los objetivos establecidos, y en aras de seguir avanzando en una mejor planificación de los mismos, a continuación se recogen diversas modificaciones de plantilla y RPT.

En primer lugar, se señala la creación de 51 plazas y puestos de Bomberos/as, teniendo en cuenta que tales creaciones se consideran necesarias de acuerdo con el articulo 126.2.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el que se establece que las plantillas podrán ser ampliadas siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales, constando a este respecto informe del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, sobre la necesidad de esta creación para poder seguir prestando sus funciones en condiciones de seguridad para la ciudadanía y para los propios funcionarios, al existir cinco áreas operativas, con un total de 27 parques territoriales y un Centro Operativo de Emergencias de la Provincia de Sevilla. Estas circunstancias hacen necesario que se doe a los mismos, de unos recursos humanos mínimos necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento del Sistema, haciéndose imprescindible mantenerlos para poder afrontar con garantías y seguridad las intervenciones y el cumplimiento de la legislación vigente, a lo que habría que añadir lo establecido en el art. 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina que son competencias propias de la Diputación, entre otros, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial y en particular, la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Igualmente, se incluye la creación de tres plazas y puestos de Oficialías de la plantilla de personal laboral, de acuerdo con las necesidades puestas de manifiesto por el Área de Régimen Interior.

Asimismo, como viene siendo habitual, se recogen las transformaciones de vacantes de la plantilla de personal laboral a la plantilla de personal funcionario, según lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/85 de 2 de abril, cumpliendo con los criterios adoptados en su momento por Acta de la Mesa General de Negociación de reservar un cupo de plazas para permitir la carrera profesional del personal laboral.

Igualmente se produce la transformación de las plazas y puestos vacantes de Administrativo/a en plazas y puestos de Auxiliar Administrativo/a, conforme al acuerdo alcanzado en su día entre las representaciones de la Corporación y de los empleados/as teniendo en cuenta la identidad funcional en la actualidad entre ambas categorías, para que sea esta última categoría la de entrada, reservando cierto número de plazas de Administrativos/as para su acceso por promoción interna.

Se incluyen algunas transformaciones motivadas por peticiones de las Direcciones Generales de las distintas Áreas, esto con independencia de una próxima propuesta a someter en un Pleno posterior que abarque, por un lado, las necesidades puestas de manifiesto por las mismas, y por otro, el resultado de la negociación iniciada con la parte social, en orden al estudio retributivo de los puestos de la Corporación, a fin de adaptar la plantilla del personal funcionario y la relación de puestos de trabajo (RPT) a las actuales necesidades existentes, así como modificaciones en algunos puestos, con objeto de incluir o eliminar de los mismos los conceptos de Rotación, Multifunción y Guardias Localizadas.

Se establece, de igual forma, la regularización de algunas plazas de la plantilla de personal funcionario que incluyen como forma de acceso la oposición libre, debiendo corresponderle la de concurso oposición, al haberse detectado que se encuentran incluidas en una misma OEP plazas de la misma categoría y con diferentes formas de acceso, por lo que se procede a la unificación de las mismas, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 61.6 del TREBEP (Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 5/2015 de 30 de octubre).

Por último y siguiendo las instrucciones recibidas por la Intervención de Fondos, en escrito de fecha 14 de febrero del corriente, se recogen las incidencias que afectan al Acuerdo Plenario de 28 de octubre de 2021 para su modificación.

Todas las modificaciones, que responden a lo anteriormente señalado, tienen su reflejo en la propuesta que se recoge de modificación de plantilla y de RPT, concretándose respecto para cada una de las creaciones que se proponen las características de las plazas y puestos propias de los mismos.

Igualmente se incluyen una serie de amortizaciones de plazas y puestos vacantes que el transcurso del tiempo y las nuevas necesidades existentes hacen que resulten innecesarios en esta Diputación, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 126.2.a) del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, con el objetivo de mantener la estabilidad presupuestaria, y el equilibrio financiero correspondiente, excluyendo las relativas a la creación de 51 plazas y puestos de Bomberos, ya que de acuerdo con el articulo 126.2.b) de la misma norma, las plantillas podrán ser ampliadas siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Las modificaciones que se proponen han sido objeto de negociación en sede de Mesa General de Negociación con la parte social el día 15 de marzo del corriente, al amparo de lo dispuesto en el art. 37 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, respecto a la obligatoriedad de negociación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, contando con la aprobación por unanimidad de la totalidad de la parte social.

De acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente, entre otra documentación, los informes de la Intervención General, de la Secretaría General, habiéndose cumplimentado lo dispuesto en los mismos, así como el informe del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, los Informes del Servicio de Personal y el Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 15 de marzo, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero. Modificar las plantillas de personal funcionario y laboral y la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Sevilla en los términos que se recogen en el Anexo I al presente Acuerdo y que debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General queda incorporado a la minuta del acta.

Segundo. Aprobar, en consecuencia, una nueva y actualizada Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

Tercero. El presente Acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el e-Tablón, por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, de acuerdo a lo dispuesto en los art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de treinta días hábiles.

ANEXO I

1. Creaciones.

Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

— Creación de 51 plazas y puestos de Bombero/a, de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, en el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Servicio Público Básico de Emergencias (Parque Central), quedando sus retribuciones fijadas en:

Específico de Grupo: 11.369,76, Específico de Dificultad Técnica: 3.092,04, Específico de Disponibilidad: 3.196,32, Guardias Localizadas: 1.957,68 y Paga Extra Complementaria: 2.212,90 con Rotación m/t/n. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.

Área de Régimen Interior.

- Creación de una plaza y puesto de Oficial 1.ª Albañil, de la plantilla de personal laboral, Grupo 3, adscritos al Área de Régimen Interior, Servicio de Mantenimiento, con Complejidad Técnica (Laborales): 126,96. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Creación de una plaza y puesto de Oficial 1.ª Herrero/a-Soldador/a, de la plantilla de personal laboral, Grupo 3, adscritos al Área de Régimen Interior, Servicio de Mantenimiento, con Complejidad Técnica (Laborales): 126,96. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Creación de una plaza y puesto de Oficial 1.ª Fotocomponedor/a, de la plantilla de personal laboral, Grupo 3, adscritos al Área de Régimen Interior, Imprenta Provincial, con Complejidad Técnica (Laborales): 126,96. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- 2. Transformaciones v modificaciones.
- a) Transformaciones y modificaciones de plazas y puestos adscritos a las distintas Áreas:

Área de Cohesión Social e Igualdad.

- Transformación de la plaza 665 y el puesto 1367-64 de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, de la plantilla de personal funcionario, adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad, Servicios Generales, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.369,76; Específico de Dificultad Técnica: 3.092,04 y Paga Extra Complementaria: 2.043,18. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Transformación de las plazas 1960, 1120 y 1262 y los puestos 1543-11, 1543-14 y 1543-16 de Auxiliar de Clínica, Grupo 2, de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad, Residencia de Marchena, en tres plazas y puestos de Auxiliar de Clínica, de la plantilla de personal funcionario Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.369,76; Específico de Dificultad Técnica: 3.092,04 y Paga Extra Complementaria: 2.043,18, con Específico de Rotación. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Transformación de la plaza 1275 y el puesto 1543-27 de Auxiliar de Clínica, Grupo 2, de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad, Centros de Discapacidad, en plaza y puesto de Auxiliar de Clínica, de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.369,76; Específico de Dificultad Técnica: 3.092,04 y Paga Extra Complementaria: 2.043,18, con Específico de Rotación. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Transformación de las plazas 2199 y 2203 y los puestos 1244-2 y 1244-5 de Médico/a Generalista, Grupo 5, de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad, Centro Comarcal de Tratamiento y Adicciones, en dos plazas y puestos de Médico/a Generalista, de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 15.413,52; Específico de Dificultad Técnica: 3.381,36; Específico de Responsabilidad: 1.032,96 y Paga Extra Complementaria: 3.005,64. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Transformación de la plaza 2210 y el puesto 1246-5 de Psicólogo/a, Grupo 5, de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad, Centro Comarcal de Tratamiento y Adicciones, en plaza y puesto de Psicólogo/a, de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 15.413,52; Específico de Dificultad Técnica: 3.381,36; Específico de Responsabilidad: 1.032,96 y Paga Extra Complementaria: 3.005,64. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Transformación de la plaza 2745 y el puesto 1246-11 de Psicólogo/a, Grupo 5, de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad, SS Comunitarios, Atención y Tratamiento Familiar, en plaza y puesto de Psicólogo/a, de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 15.413,52; Específico de Dificultad Técnica: 3.381,36; Específico de Responsabilidad: 1.032,96 y Paga Extra Complementaria: 3.005,64. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Transformación de la plaza 997 y el puesto 0135-2 de Encargado/a, Grupo 3, de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad, Servicios Centrales de Miraflores, en plaza y puesto de Encargado/a, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.935,32; Específico de Dificultad Técnica: 3.224,88; Específico de Disponibilidad: 3.196,32, Específico de Responsabilidad: 3.048,48 y Paga Extra Complementaria: 2.401,98. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Transformación de los puestos 1224-1, 4 y 5 de Coordinador/a de Ámbito Territorial, de la RPT de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1/A2, NCD 23, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad (Servicios Sociales Comunitarios), en dos plazas y dos puestos de Coordinador/a de Áreas, de la RPT de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1/A2, NCD 25, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad, Servicios Sociales Comunitarios, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 15.413,52; Específico de Dificultad Técnica: 3758,04, Específico de Responsabilidad: 4.395,48; Específico de Disponibilidad: 2.802,48 y Paga Extra Complementaria: 3.352,18. Forma de provisión del puesto: Concurso; Categorías de acceso: Pedagogo/a, Psicólogo/a, Asist/Trabajador/a Social, Educador/a Social y Educador/a.

- Modificación de los puestos 0471-8, 0471-10, 0471-15, 0471-28, 0471-29, 0471-31, 0471-36, 0471-37 y 0471-38 de Auxiliar de Clínica, de la RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad (Residencia San Ramón), asignándole Específico de Rotación.
- Modificación de los puestos 0471-24, 0471-25, 0471-26, 0471-27, 0471-34, 0471-39 y 0471-41 de Auxiliar de Clínica, de la RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad (Centros de Discapacidad), asignándole Específico de Rotación.
- Modificación del puesto 0471-40 de Auxiliar de Clínica, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad (Residencia de Marchena), asignándole Específico de Rotación.
- Modificación del puesto 0503-29 de Auxiliar de Clínica, de la RPT de personal laboral, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad (Residencia San Ramón), asignándole Complemento de Rotación.
- Modificación del puesto 0546-56 de Auxiliar Psiquiátrico, de la RPT de personal laboral, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad (Residencia San Ramón), asignándole Complemento de Rotación.
- Modificación del puesto 0500-1 de Oficial de Mantenimiento, de la RPT de personal laboral, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad (Residencia de Marchena), eliminando el Complemento de Rotación que tiene asignado.
- Modificación del puesto 0416-25 de Personal de Actividades Domésticas, de la RPT de personal laboral, adscrito a los Servicios Centrales de Miraflores, asignándole Complemento de Rotación y Multifunción.
- Modificación del puesto 0997-2 de ATS/Enfermero/a, de la RPT de personal funcionario, adscrito a la Residencia de Marchena, asignándole Específico de Rotación.

Área de Cultura y Ciudadanía.

- Transformación de la plaza 507 y el puesto 1367-88 de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, de la plantilla de personal funcionario, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía, C.E.P. Pino Montano (Administración General de Educación), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.369,76; Específico de Dificultad Técnica: 3.092,04 y Paga Extra Complementaria: 2.043,18. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Transformación de la plaza 1466 y el puesto 1567-2 de Educador/a, Grupo 4, de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía, C.E.P. Pino Montano, I.E.S. Híspalis, en plaza y puesto de Educador/a, de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 14.360,64; Específico de Dificultad Técnica: 3.295,08; Específico de Responsabilidad: 463,44 y Paga Extra Complementaria: 2.626,56. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Transformación de la plaza 1345 de Director Técnico de Cultura y el puesto 0627-3 de Director/a Técnico, Grupo 5, de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía, Servicios Técnicos de Cultura, en plaza y puesto de Técnico/a de Publicaciones, de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 15.413,52; Específico de Responsabilidad: 1.032,96; Específico de Dificultad Técnica: 3.381,36; Paga Extra Complementaria: 3.005,64. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición. Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Transformación de la plaza 3477 y del puesto 0420-15 de Psicólogo/a, de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía, I.E.S. Híspalis, en plaza y puesto de Técnico/a de Administración General, de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 15.413,52; Específico de Responsabilidad: 1.032,96; Específico de Dificultad Técnica: 3.381,36; Paga Extra Complementaria: 3.005,64. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición. Forma de provisión del puesto: Concurso.

Área de Hacienda.

- Transformación de la plaza 167 y el puesto 1367-14 de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, de la plantilla de personal funcionario, adscritos al Área de Hacienda, Intervención, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, adscritos al mismo Area y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.369,76; Específico de Dificultad Técnica: 3.092,04 y Paga Extra Complementaria: 2.043,18. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Transformación de la plaza 149 y el puesto 1367-32 de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, de la plantilla de personal funcionario, adscritos al Área de Hacienda, Tesorería, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.369,76; Específico de Dificultad Técnica: 3.092,04 y Paga Extra Complementaria: 2.043,18. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.

Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

- Transformación de la plaza 1366 y el puesto 1366-22 de Administrativo/a, Grupo 3, de la plantilla de personal laboral, adscrito a los Servicios Generales del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.369,76; Específico de Dificultad Técnica: 3.092,04 y Paga Extra Complementaria: 2.043,18. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Transformación de la plaza 1948 y el puesto 1118-1 de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Grupo 4, de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Servicio Público Básico de Emergencia (COEPS), en plaza y puesto de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 14.360,64; Específico de Dificultad Técnica: 3.295,08; Específico de Responsabilidad: 463,44 y Paga Extra Complementaria: 2.626,56. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.

Área de Empleado Público.

- Transformación de la plaza 524 y el puesto 0783-3 de Ayudante de Cocina, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, de la plantilla de personal funcionario, adscritos a los Servicios Generales del Área de Empleado Público, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, adscrito al mismo Área y Servicio, manteniendo las mismas retribuciones y forma de acceso.
- Transformación de la plaza 23 y el puesto 0033-1 de Monitor/a de Consumo, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, de la plantilla de personal funcionario, adscritos al Área de Empleado Público, Servicio de Personal, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, adscrito al mismo Área y Servicio, manteniendo las mismas retribuciones y forma de acceso.
- Transformación de la plaza 262 y el puesto 1368-19 de Auxiliar de Puericultura, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, de la plantilla de personal funcionario, adscritos al Área de Empleado Público, Servicio de Personal (Control de Presencia), en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, adscrito al mismo Área y Servicio, manteniendo las mismas retribuciones y forma de acceso.
- Transformación de la plaza 1573 y el puesto 0946-1 de Administrativo/a, Grupo 3, de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Empleado Público, Servicio de Prevención y Salud Laboral, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.369,76; Específico de Dificultad Técnica: 3.092,04 y Paga Extra Complementaria: 2.043,18. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.

Área de Cohesión Territorial.

- Transformación de la plaza 972 y el puesto 1366-37 de Administrativo/a, Grupo 3, de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Cohesión Territorial, Servicio de Desarrollo Rural, en plaza y puesto de Administrativo/a, de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.935,32; Específico de Dificultad Técnica: 3.224,88 y Paga Extra Complementaria: 2.245,56. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Transformación de la plaza 941 y el puesto 0359-2 de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo 4, de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Cohesión Territorial, Servicio de Desarrollo Rural, en plaza y puesto de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 14.360,64; Específico de Dificultad Técnica: 3.295,08; Específico de Responsabilidad: 463,44 y Paga Extra Complementaria: 2.626,56. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Modificación del puesto 0079-3 de Arquitecto/a Técnico/a, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cohesión Territorial, Servicio de Arquitectura y Supervisión, eliminando el Específico de Disponibilidad que tiene asignado.

Área de Régimen Interior

- Modificación del puesto 0499-1 de Encargado/a de Mantenimiento, de la RPT de personal laboral, adscrito al Área de Régimen Interior (Servicio de Mantenimiento), eliminando el Complemento de Rotación que tiene asignado.
- Modificación de los puestos 1697-1 y 1697-2 de Oficial 2.ª Frigorista-Calefactor/a, de la RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Régimen Interior (Servicio de Mantenimiento), asignándole Guardias Localizadas: 2.433,72.
- Transformación de la plaza 2347 y el puesto 1366-29 de Administrativo/a, Grupo 3, de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Régimen Interior, Imprenta Provincial, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.369,76; Específico de Dificultad Técnica: 3.092,04 y Paga Extra Complementaria: 2.043,18. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.
- b) Modificaciones acuerdo plenario número 6 de 28 de octubre de 2021:
- En relación a la creación de 36 puestos de Cabo en el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se asigna Específico de Rotación a sus retribuciones.
- En relación a la creación de un puesto de Jefe/a de Grupo Auxiliar Administrativo/a en el Área de Cohesión Territorial, donde dice «Subescala Administrativa» debe decir «Subescala Auxiliar».
- Se deja sin efecto la transformación del puesto 0945-21 de Jefe/a de Negociado en Adjunto/a Jefe/a de Sección en el Área de Cultura y Ciudadanía.
- Se deja sin efecto la transformación de las plazas 864, 1688 y 1689 y de los puestos 0295-2, 3 y 5 de Conductor/a de la plantilla de personal laboral.
- En relación a la transformación de la plaza 3443 y el puesto 0982-1 de Oficial 2.ª Encuadernador y detectado error en la misma, quedaría de la siguiente forma: «Transformación de la plaza 3443 y el puesto 0982-1 de Oficial 2.ª Encuadernador/a de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía, C.E.P. Blanco White, en plaza y puesto de Oficial 1.ª de la plantilla de personal laboral, Grupo 3, adscritos al mismo Área y Servicio, con Complejidad Técnica (laborales): 126,96. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso».
- Se establece la forma de acceso de las plazas 977 y 1364 de Administrativo/a como Concurso-Oposición.
- Se amortiza el puesto 0898-6 de Auxiliar de Enseñanza y no el 0888-6 que se establece en el Acuerdo Plenario.
- En relación a la transformación de las plazas 612 y 613 y los puestos 1080-5 y 1368-13 de Auxiliar de Puericultura en Auxiliar de Residencia en el Área de Cultura y Ciudadanía, donde dice «Subescala Auxiliar» debe decir «Subescala Servicios Especiales»
- En relación a la transformación de la plaza 1674 y el puesto 0280-2 de Telefonista, de la plantilla de personal laboral, Grupo 2, se modifica la adscripción de los mismos, debiendo ser al Área de Régimen Interior (Servicio de Interior).

- 3. Regularización de RPT.
- Transformación del puesto 0728-5 de Jefe/a de Grupo Auxiliar de Clínica de la RPT de personal funcionario, Agrupaciones Profesionales, NCD 14, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad, Centros de Discapacidad, en puesto de Jefe/a de Grupo Auxiliar de Clínica de la RPT de personal funcionario, Grupo C,Subgrupo C2,NCD 18, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.369,76; Específico de Responsabilidad: 3.144,24; Específico de Dificultad Técnica: 3.133,68 y Paga Extra Complementaria: 2.261,10 con Específico de Rotación. Forma de provisión del puesto: Concurso. Categoría de acceso: Auxiliar de Clínica.
- 4. Modificación de la forma de acceso de diversas plazas.
- Modificación de todas aquellas plazas en cuya forma de acceso se contempla la oposición libre, debiendo corresponderle la de concurso-oposición.
- Amortizaciones.
- Amortización de la plaza 490 y el puesto 0723-1 de Tractorista de la plantilla de personal funcionario, adscrito al Área de Servicios Públicos Supramunicipales (Viveros).
- Amortización de la plaza 2332 y el puesto 0918-32 de Profesor/a de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía, C.E.P. Blanco White.
- Amortización de la plaza 1475 y el puesto 0918-36 de Profesor/a de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía, C.E.P. Pino Montano.»

Lo que se hace público para cumplimentar el trámite de información pública de 15 días, durante los cuales los interesados/as podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

En Sevilla a 29 de abril de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-2706

Por acuerdo plenario de 28 de abril de 2022, se ha procedido a la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal aprobado en Pleno de 25 de febrero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla fue aprobado por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 63, de 18 de marzo de 2021), habiendo entrado en vigor el 12 de abril de 2021.

Se trata de un reglamento de carácter organizativo que gestiona la selección de personal con carácter temporal, con el objetivo de cubrir las necesidades temporales de empleo de la Corporación, tanto en lo referido a nombramientos de funcionarios interinos como en lo relativo a contrataciones laborales temporales.

En este sentido, el contexto normativo en el que se enmarca la selección con carácter temporal por parte de las Administraciones Públicas es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que recoge en sus artículos 10 y 11 - recientemente modificados por los apartados uno y dos, respectivamente, del artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público -, las circunstancias por las que las Administraciones pueden nombrar personal funcionario interino o formalizar contratos de trabajo para la cobertura de las necesidades urgentes o no de personal.

Desde la fecha de entrada en vigor del citado Reglamento, se ha evidenciado la necesidad de introducir algunas modificaciones al objeto de determinar con mayor precisión algunas cuestiones procedimentales no contempladas originariamente en el mismo y así dotar de una mayor seguridad jurídica a las situaciones que son objeto de regulación por parte de esta norma reglamentaria.

De conformidad con el art. 37 del TREBEP, consta en el expediente Acta de la Comisión Paritaria Conjunta de Contratación de la Diputación de Sevilla de 6 de abril de 2022, en el que se ha acordado con la parte social, por unanimidad, llevar a cabo una serie de modificaciones en el ya señalado Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de 25 de febrero de 2021.

La competencia para la aprobación del Reglamento corresponde al Pleno de la corporación, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 a) y b) de la Ley 7/1985.

En cuanto al procedimiento de tramitación para la aprobación de la modificación de un Reglamento se deberá cumplir, además de con lo establecido en el Título VI de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aunque el artículo 49 LRBRL se refiere de forma expresa a la «aprobación» de los reglamentos, es evidente que el procedimiento que regula es igualmente aplicable en los casos de su modificación, tal y como se desprende del artículo 56 del Texto Refundido por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 7 de abril), en el que se indica que «para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación».

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el Tribunal Supremo (STS de 13 de octubre de 2011, rec. 304/2010), la modificación exige la realización de los mismos trámites que los efectuados para su aprobación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto sobre la tramitación reglamentaria, y en cumplimiento del mencionado Título VI de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, ha de quedar suficientemente justificada en la exposición de motivos o en el preámbulo del proyecto de reglamento, la adecuación del mismo a los principios de buena regulación, todo ello de acuerdo con el artículo 129.1 de la citada Ley, que establece que: «En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios».

A continuación, se expone la adecuación del presente Reglamento a los ya señalados principios de buena regulación:

I. Principio de necesidad y eficacia.

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, establece que: «En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución».

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las modificaciones contempladas en el Reglamento se justifican por razones de interés general, dado que la experiencia acumulada durante el transcurso del año de aplicación práctica del mencionado Reglamento, ha puesto en evidencia que determinadas situaciones y casuísticas, relacionadas con las Bolsas Subsidiarias contempladas en el artículo 1.6, no estaban reguladas y amparadas dentro de su articulado, resultando necesario, por tanto, recoger y detallar las mismas, al objeto de dotar de una mayor seguridad jurídica tanto a la propia Corporación en su actuación administrativa, como a la ciudadanía en sus relaciones y expectativas de derecho con ésta.

La utilización y gestión diaria de las mencionadas Bolsas Subsidiarias al objeto de efectuar llamamientos de las mismas para atender necesidades temporales de empleados/as públicos, ha generado determinadas dificultades, que, mediante el presente proyecto de Reglamento pretenden ser solventadas a través de una nueva redacción más detallada del mismo artículo 1.6, así como a través de la adición de un nuevo artículo 1.7, en los términos en los que ha sido expuesto en la ya señalada Acta de la Comisión Paritaria Conjunta de Contratación.

Asimismo, con la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el panorama de empleo público actual, caracterizado por un número elevado de personal funcionario interino o laboral temporal de larga duración en las Administraciones Públicas, va a encontrar vías de solución a través de mecanismos de selección que les van a permitir estabilizar su situación, bien mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos o bien a través del sistema de concurso-oposición.

Pues bien, teniendo en cuenta la particularidad, la excepcionalidad ya señalada de estos procesos de Estabilización de Empleo Temporal al amparo de la mencionada Ley 20/2021, procede recoger en el presente proyecto de Reglamento – a través de la adición de una Disposición Transitoria - que dichos procesos no generarán Bolsas de Empleo Temporal, puesto que el objetivo de los mismos es articular la posibilidad de estabilizar una situación laboral con carácter temporal que se ha prolongado durante demasiados años, pudiendo acceder las personas afectadas, con carácter definitivo, a aquellas plazas ocupadas que cumpliesen los requisitos tasados y definidos en la Ley.

Por tanto, la especialidad y el carácter irrepetible, al menos predicable, del proceso cuyo sistema selectivo es el del Concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional sexta de la citada Ley, justifican que el objetivo de los mismos no es proveer a esta Corporación de un listado de personas aspirantes, seleccionadas tras un proceso selectivo, para que puedan ser llamadas al objeto de cubrir necesidades temporales de personal, puesto que esta finalidad perfectamente puede ser alcanzada a través de otros mecanismos como son la convocatoria de procesos de Turno Libre, Reserva a personas con discapacidad, o bien, de Bolsas extraordinarias con ejecución de pruebas o por autobaremación.

En relación a las propuestas de modificación de los artículos 4.2, 10 y 12 del vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, se han revelado totalmente necesarias para garantizar la mejor gestión de las Bolsas y de los llamamientos, en relación a las siguientes cuestiones:

- En el artículo 4.2, se ha eliminado la referencia al uso de telegrama como medio para ponerse en contacto con las personas integrantes de las Bolsas al objeto de comunicarles el ofrecimiento de un nombramiento o contrato temporal, teniendo en cuenta el carácter obsoleto del mismo. Asimismo, se ha sustituido el plazo de 48 horas establecido para las personas que hubieran recibido un SMS/correo electrónico comunicándole el ofrecimiento anteriormente referenciado, por un plazo de 24 horas, al objeto de garantizar la debida celeridad, y conseguir, de esta manera, una mayor eficacia en la gestión de la cobertura de las necesidad laborales que tuviera en cada caso esta Corporación.
- En el artículo 10, se ha suprimido la referencia a la Residencia de Cazalla, teniendo en cuenta que dicha edificación ha perdido su condición de Residencia. Por otro lado, se ha eliminado la referencia a que la solicitud de «no disponibilidad» deberá solicitarse con una antelación de 15 días naturales; de esta manera, con el cambio efectuado en dicho artículo, la «no disponibilidad» será efectiva al día siguiente de la presentación de la solicitud de la misma.
- En el artículo 12, igualmente, se ha eliminado la referencia a que la solicitud de «no disponibilidad» deberá solicitarse con una antelación de 15 días naturales, pasando, de esta manera la efectividad de la «no disponibilidad» al día siguiente de la presentación de la solicitud de la misma.

Es evidente la necesidad de llevar a cabo la sustitución de los 15 días naturales para que fuera efectiva la comunicación de «no disponibilidad» en la Bolsa de Empleo Temporal correspondiente, por una efectividad al día siguiente de la presentación del escrito, en aras a una mayor eficacia y eficiencia en la gestión y tramitación de los llamamientos al objeto de evitar nuevos ofrecimientos de nombramientos y contratos a la misma persona.

II. Principio de proporcionalidad.

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, determina que: «En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios».

El proyecto de modificación del Reglamento objeto del presente informe da cumplimiento a lo preceptuado, dado que los cambios y adiciones introducidos son imprescindibles, coherentes, y estrictamente necesarios al objeto de determinar con mayor precisión el orden de llamamiento de las diversas Bolsas Subsidiarias, tanto para mejorar la gestión interna de selección de personal con carácter temporal como para que las propias personas incluidas en las diversas Bolsas conozcan con mayor precisión el funcionamiento de las mismas, generándose así la debida seguridad jurídica.

Asimismo, se respeta la debida proporcionalidad al establecerse que los procesos de Estabilización de Empleo Temporal amparados en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, no generarán Bolsas de Empleo Temporal, dado que, teniendo en cuenta que el objetivo específico de los mismos es estabilizar la vinculación laboral temporal de larga duración de las personas que ocupan plazas que cumplen los requisitos exigidos por la norma, ante la eventualidad de que no superen el proceso de selección las personas afectadas, ya existe en la actualidad una Bolsa Dual por categoría de plaza, conformada una de ellas según criterios de antigüedad, en la que se encuentran la mayoría del personal interino o contratado con carácter temporal de larga duración de la Corporación, garantizándose así, en definitiva, lo que establece la propia Ley 20/2021 en el segundo párrafo de la Disposición adicional cuarta, al regular la posibilidad de que aquellas personas que no superen el proceso selectivo, podrían ser incluidos en Bolsas temporales específicas o ser integrados en Bolsas ya existentes.

De la redacción de la propia Ley se puede advertir que es evidente que ésta no ha establecido un mandato de obligatoriedad en relación a la creación de Bolsas específicas que acojan al personal participante en dichos procesos que no superen el proceso de Estabilización

de Empleo Temporal, dejando así margen de actuación a las Administraciones Públicas convocantes. Por tanto, en las Bases reguladoras de estos procesos específicos de Estabilización se puede recoger en su redacción que éstos no generarán Bolsas de Empleo Temporal.

No obstante lo anterior, el acto administrativo por el que se aprueben las mencionadas Bases ha de ser conforme al actual Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, y, teniendo en cuenta que éste contempla la conformación de una Bolsa Dual por categoría de plaza, una conformada según criterios de antigüedad y otra según criterios de puntuación obtenida en una Oferta de Empleo Público, precisamente en esta última –si no se llevase a cabo la modificación propuesta del Reglamento– podrían incluirse todas aquellas personas que participen en los procesos de Estabilización y no lo superasen; situación ésta que ha de evitarse, por la discriminación y agravio comparativo que supondría entre, por un lado, los participantes de una Oferta de Empleo Público de Turno Libre o Reserva a personas con discapacidad y por otro, aquellos de la Oferta de Estabilización de Empleo Temporal, considerando los sistemas selectivos mucho más asequibles de esta última, al amparo de lo establecido en la propia Ley de reducción de la temporalidad.

A mayor abundamiento, la Bolsa conformada según puntuación obtenida en una Oferta de Empleo Público otorga la misma según nota alcanzada en cada uno de los ejercicios que conforman la fase de Oposición, por tanto, la fase de Concurso no se contempla para la configuración de esta Bolsa, así que, dificilmente podría articularse con los procesos excepcionales de Estabilización de Empleo Temporal para los que se recoge el sistema del Concurso de méritos.

En definitiva, la Diputación de Sevilla ya dispone desde la entrada en vigor el pasado 12 de abril de 2021 de Bolsas de Empleo Temporal por categorías de plaza, en las que ya están incluidas las personas interinas o contratadas temporales de larga duración, por tanto, no resulta proporcionado la generación de nuevas Bolsas tras la celebración de los procesos de Estabilización de Empleo Temporal, por lo que procede modificar el Reglamento a través de la introducción de una Disposición Transitoria al objeto de precisar esta particularidad.

III. Principio de seguridad jurídica.

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, establece que: «A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas...».

Tal y como se ha señalado ya con anterioridad, las modificaciones propuestas en el proyecto de reglamento responden a la necesidad de dejar constancia con mayor precisión, exactitud y rigurosidad el orden de llamamiento de las mencionadas Bolsas Subsidiarias, a fin de dotar de una mayor estabilidad, predecibilidad el funcionamiento de las mismas, facilitando así la comprensión y entendimiento tanto para los órganos encargados en esta Corporación de la tramitación de los nombramientos interinos y contratos, como para las personas integrantes de las Bolsas, a las que hay que necesariamente garantizarles la debida certidumbre y confianza en el correcto y adecuado funcionamiento de las mencionadas Bolsas.

En este sentido, teniendo en cuenta, tal y como ya se ha señalado anteriormente, que el actual Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal contempla que las Bolsas Duales están conformadas una de ellas según criterio de puntuación obtenida en una Oferta de Empleo Público, no estableciendo salvedad o excepcionalidad alguna en relación a tipo de Oferta, resulta necesario introducir la mencionada Disposición Transitoria por la que se establece que la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre no generará Bolsa de Empleo Temporal, por los motivos ya expuestos, para que así se pueda recoger también en las Bases y convocatoria de los mismos, generando consecuentemente la debida seguridad jurídica a todas las personas que puedan estar interesadas en participar en los mencionados procesos, conociendo de antemano sus expectativas de derecho.

IV. Principio de transparencia.

De otro lado, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, exige que: «En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas».

Los nombramientos o contratos de carácter temporal a llevar a cabo, tal y como ya se han venido efectuando con anterioridad tanto en aplicación del presente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal como con los anteriores, han de respetar los principios de publicidad y transparencia contenidos:

- En el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- En la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno,
- Y En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El citado art. 70.2 de la LRBRL establece que «Los acuerdos que adopten las Corporaciones Locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas (...), así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 (...)».

Sobre este marco normativo ha incidido la aprobación de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, que en su art. 131 mantiene la prescripción de que los reglamentos habrán de publicarse en el diario oficial para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

Esta obligación establecida por la Ley de Bases de Régimen Local y por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se ha visto ampliada por la entrada en vigor de las Leyes de Transparencia del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo esta última en su art. 13.1c), que los proyectos de reglamentos, en el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial del reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

Asimismo, el apartado d) del citado artículo establece que las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Por último, y tal y como queda recogido en el artículo 13 del actual Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla de 25 de febrero de 2021, se proporcionará información a los integrantes de las distintas Bolsas de Empleo Temporal, de manera que se facilite, a quien lo requiera, su posición en las mismas. Las personas que no estén empleadas en esta Corporación, podrán consultar todo lo referente a las Bolsas de Empleo Temporal, accediendo a la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla. Adicionalmente, se informará al Comité de Empresa y a la Junta de Personal así como, a la representación sindical en dichos órganos, de los contratos que se tramiten.

V. Principio de eficiencia.

Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude a que: «En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos».

Estas modificaciones operadas en el vigente Reglamento de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, no establecen ninguna carga administrativa añadida para la ciudadanía derivada de su aplicación, dado que las modificaciones propuestas no tienen incidencia alguna en las personas interesadas, dado que su objetivo es aclarar y determinar con mayor precisión el orden establecido en el llamamiento de las Bolsas subsidiarias de Empleo Temporal, así como poner de manifiesto.

La racionalización, la reducción de plazos por un lado en los llamamientos, pasando el integrante de la Bolsa de tener 48 horas a 24 horas para ponerse en contacto con la Unidad de Contratos y Bolsas de Empleo y por otro lado en la efectividad de la «no disponibilidad», que pasa de 15 días naturales al día siguiente de su puesta en comunicación por la persona interesada, todo ello implica una evidente disminución de las cargas administrativas, una agilización del procedimiento administrativo, que es el principal objetivo perseguido por el principio de eficiencia, principio que se ha tenido en cuenta en las modificaciones propuestas al vigente Reglamento de Bolsa de Empleo, al garantizar en todo momento a las personas interesadas la no realización de tarea alguna o cumplimentación de ningún deber, para poder ser incluidas en dicha Bolsa y así poder ejercer sus correspondientes derechos.

Constando en el expediente, entre otra documentación, acta de la Comisión Paritaria Conjunta de Contratación de 6 de abril de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37 de RDL 5/2015 del 30 de octubre, informes del Servicio de Personal de 12 de abril de 2022 sobre cumplimiento de los Principios de Buena Regulación - principios que constituyen el marco legal de referencia del Reglamento que se propone -, e informe de Secretaría General de 12 de abril de 2022, habiéndose cumplimentado lo dispuesto en el mismo, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Corporación aprobado en Pleno de la Corporación con fecha de 25 de febrero de 2021, de la siguiente forma:

Uno. Se da una nueva redacción al artículo 1.6, que queda redactado como sigue:

En aquellas categorías de plaza en las que atendiendo a los criterios de puntuación derivadas de la fase de Oposición de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla y al criterio de antigüedad, resultara agotada la Bolsa Dual o no diera lugar a la formación de la misma para atender a la cobertura de las necesidades de empleo temporal, se podrá hacer el llamamiento de las siguientes Bolsas Subsidiarias (teniendo en cuenta en ellas el criterio de desempate contemplado en el apartado c) del art. 1.2, así como el orden de llamamiento del art. 1.4 del presente reglamento) cuya utilización tendrá siempre carácter secundario respecto a la Bolsa dual principal, y por el siguiente orden:

- a) Bolsas de Empleo Temporal de nueva convocatoria tras la entrada en vigor del presente Reglamento, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, con la salvedad de las Bolsas de Empleo extraordinarias mediante autobaremación.
- b) Bolsas de Empleo Temporal ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento. Se procederá a realizar el llamamiento de las personas incluidas en ellas que no han podido ser comprendidas en la nueva Bolsa Dual al no cumplir con los requisitos exigidos para ello, por el siguiente orden:
 - b.1.)Bolsas de Empleo Temporal derivadas de un proceso selectivo en el marco de una Oferta de Empleo Público, por estricto orden de antigüedad, del más antiguo al más reciente.
 - b.2.)Bolsas de Empleo Temporal derivadas de un proceso selectivo ad hoc, por estricto orden de antigüedad, del más antiguo al más reciente.
 - b.3.)Bolsas de Empleo Temporal derivadas del llamamiento a través del Servicio Andaluz de Empleo, del más antiguo al más reciente.
- c) Bolsas de Empleo Temporal extraordinarias, mediante el sistema de autobaremación.
 - Los llamamientos que se efectúen tanto de las Bolsas de Empleo extraordinarias mediante autobaremación, como del Servicio Andaluz de Empleo, no podrán tener por objeto la cobertura de vacantes, solamente para nombramientos interinos o contrataciones de carácter temporal.

Dos. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 1, que queda redactado como sigue:

Artículo 1.7. No simultaneidad de la misma persona en varias Bolsas de Empleo Temporal de la misma categoría de plaza.

En el caso de que a una misma persona le corresponda estar incluida en varias Bolsas de Empleo Temporal de la misma categoría de plaza, solo podrá permanecer en una de ellas, tal y como a continuación se recoge:

- a) Si se encuentra de manera simultánea en la Bolsa Dual y en una Bolsa Subsidiaria, solo permanecerá en la Bolsa Dual, al tener ésta carácter preferente.
- b) A su vez, si se encuentra de manera simultánea en varias Bolsas Subsidiarias, solo podrá permanecer en la que se encuentre en mejor posición, de conformidad con el orden establecido en el art. 1.6.

Tres. Se da una nueva redacción al artículo 4.2, que queda redactado como sigue:

De no ser posible contactar telefónicamente, se acudirá al envío de un SMS/correo electrónico con acuse de recibo, estableciéndose de plazo 24 horas desde el envío del mismo para contactar con la Unidad de Contratos y Bolsa de Empleo.

Cuatro. Se da una nueva redacción al artículo 10, que queda redactado como sigue:

Artículo 10.—No disponibilidad para Sevilla capital, así como para la Residencia de Marchena.

10.1. Existirá la posibilidad de solicitar la no disponibilidad de trabajar en los centros de Sevilla capital y Marchena, lo que deberá solicitarse mediante escrito presentado en el Registro General de la Corporación, mediante solicitud genérica en la Sede Electrónica, o mediante correo electrónico: contratosybolsaempleo@dipusevilla.es, que tendrá efectividad al día siguiente de la petición.

10.2. El período mínimo en que se podrá permanecer en esta situación es de 6 meses.

Cinco. Se da una nueva redacción al artículo 12, que queda redactado como sigue:

Artículo 12.—Disponibilidad Temporal.

Se admitirá la posibilidad de que los integrantes de una Bolsa puedan, mediante comunicación escrita que tendrá efectividad al día siguiente de la petición, figurar temporalmente como no disponibles por período mínimo de seis meses.

Dicha comunicación escrita habrá de presentarse en el Registro General de esta Corporación, mediante solicitud genérica en la Sede Electrónica, o por correo electrónico: contratosybolsaempleo@dipusevilla.es.

Seis. Se introduce una disposición transitoria, que queda redactada en los siguientes términos:

Los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre no generarán Bolsa de Empleo Temporal con las personas participantes en los mismos que no superen el procedimiento, teniendo en cuenta el carácter excepcional de los mismos.

Segundo. El presente Acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el e-Tablón, y previa publicación del texto íntegro en el portal de transparencia por 30 días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno deberá resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas, procediendo a la aprobación definitiva.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el e-tablón y en el Portal de Transparencia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, de acuerdo con el previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985.

La efectividad del presente Acuerdo será la de la fecha correspondiente a su entrada en vigor.»

Lo que se hace público para cumplimentar el trámite de información pública de 15 días, durante los cuales los interesados/as podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

En Sevilla a 29 de abril de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-2707

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 1030/2021 promovido por don Airton Mosquera Ballesteros. Sobre: Despido.

Persona que se cita: Vadesol Energía Solar, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Vadesol Energía solar, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 6 - 28008, sala de, ubicada en la planta de la 6.ª planta el día 11/05/2022, a las 11.25 horas.

Advertencias legales.

1.—Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

- 2.—Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.—Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.—Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;
 - 5.—La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero. La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 5 de abril de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia, Lauro Arellano Martínez.

4W-2708

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es